

- Urbanización calle y rotonda en Alborán AMU-SA-10 (Sup. actuación 2.522 m<sup>2</sup>)

Contra la presente resolución podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualquiera otros que se estimen convenientes.

Motril, a 8 de junio de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 7.535

## **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza municipal de prestaciones sociales*

### **EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales.

Asimismo, el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de abril de 2010, tras resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información pública a que ha sido sometida esa aprobación inicial, acordó aprobar de forma definitiva la citada Ordenanza cuyo texto se transcribe a continuación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

Motril 2 de junio de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

**ORDENANZA MUNICIPAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARACTER ECONOMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.**

#### **FUNDAMENTACION**

La existencia de unos servicios que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1. En concreto, la Constitución Española establece que "los poderes públicos... asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia", así como la protección en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares".

Por su parte, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 26.1c), establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a la prestación de Servicios Sociales.

La Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su Título II, capítulo I, el carácter universal de los Servicios Sociales, como derecho de todos los ciudadanos, estableciendo como contenido recursos, actividades y prestaciones organizadas para la promoción del desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación social.

Asimismo en el Capítulo V expresa la posibilidad de establecer otras prestaciones de igual naturaleza para aquellas personas que, por su situación socioeconómica, no puedan atender a sus necesidades básicas de subsistencia. Asimismo se establecerán prestaciones económicas de carácter no periódico a quienes se hallen en situación de extrema necesidad probada.

Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo II del Estatuto de Autonomía de Andalucía y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los principios rectores. Además estos principios se orientarán a superar las situaciones de desigualdad y discriminación de las personas y grupos que puedan derivarse de sus circunstancias personales o sociales o de cualquier otra forma de marginación y/o exclusión

Por su parte, el Ayuntamiento de Motril para facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos que garantice su igualdad dentro de la sociedad atenderá la cobertura de las necesidades sociales, adecuándolas en su caso a los procesos de cambio social y personal.

En este sentido se patentiza la necesidad de regular la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad individual y familiar a través de esta Ordenanza Municipal. En ella se han recogido aspectos nuevos que se han adaptado a los cambios sociales que ha experimentado la sociedad motrileña en los últimos años, previendo consecuencias sociales de estas transformaciones que afectan no solo a los individuos sino a las distintas formas de convivencia.

Supone además un instrumento imprescindible para la intervención social en sus diferentes niveles de prevención, tratamiento y reinserción social. Este nuevo concepto de concesión de prestaciones sociales contribuye a la modernización de los servicios sociales municipales, basados en la aplicación de derechos fundamentales como la dignidad y la integridad de la persona.

#### **TITULO 1. NATURALEZA DE LAS AYUDAS**

##### **Artículo 1º. Objeto**

Las Ayudas Económicas Municipales para situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social son un instrumento dentro de la intervención social que tiene como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que

carezcan de medios y/o en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

#### Artículo 2º. Temporalidad de las ayudas

Estas ayudas económicas tendrán un carácter temporal, pudiéndose prorrogar en caso de subsistir las causas que motivaron la concesión de la prestación atendiendo a disponibilidad presupuestaria y valoración técnica.

#### Artículo 3º. Criterios generales para la concesión

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales.

#### Artículo 4º. Tipología de las Ayudas:

- a) Cobertura de las necesidades básicas:
  - Alimentación,
  - Equipamiento hogar, enseres,
  - Medicinas
  - Prótesis ocular, dental
  - Otras necesidades que se detecten.
- b) Alojamiento alternativo (temporal) en circunstancias excepcionales.
- c) Recursos preventivos de especial necesidad para familias en riesgo social:
  - Comedor,
  - Escuelas infantiles,
  - Actividades extraescolares,
  - Transporte
  - Taxi adaptado,
  - Actividades deportivas,
  - Facilitación acceso a programas de desintoxicación (imprescindible derivación por el Centro Comarcal de Drogodependencias).
  - Otras necesidades que se detecten

Se determinarán ayudas de transporte escolar para familias en situación de vulnerabilidad social cuya situación económica ponga en riesgo el proceso educativo de sus miembros.

Se establecerán prestaciones económicas e individuales que posibiliten el uso de Taxis Adaptados a aquellas personas afectadas gravemente en su movilidad y que, debido a su discapacidad motora, no pueden acceder a transportes públicos de la ciudad y carecen de vehículos propios adaptados. Se priorizarán aquellas demandas por asistencia sanitaria.

#### Artículo 5º. Exclusiones

A efectos de la concesión de las Ayudas Económicas, no se considerarán como situaciones de Emergencia Social aquella de ser susceptible de prestarse por el Servicio Andaluz de Salud u otra entidad tanto pública como privada.

#### Artículo 6º. Incompatibilidades de las Ayudas

Ninguna de las ayudas prevista en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras Administraciones, teniendo en todo caso carácter complementario a ellas.

La concesión de prestaciones sociales se basarán en la valoración de situaciones que puedan derivar en procesos de vulnerabilidad y exclusión social, y no exclusivamente en criterios económicos.

## TITULO 2. DE LOS BENEFICIARIOS

### Artículo 7. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y las unidades familiares que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar cuando estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado o afinidad en primer grado.

### Artículo 8. Requisitos de los beneficiarios

- 1.- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Motril (con excepción de personas sin hogar).
- 3.- Acreditar la situación de necesidad.
- 4.- Aportar la documentación exigida en cada caso.
- 5.- Aceptación expresa de las condiciones que figurarán en el Acuerdo-Compromiso diseñado por el/los técnico/s que correspondan con la colaboración de los usuarios.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. No obstante, se contemplará en el acuerdo-compromiso la posibilidad de pago de la deuda de acuerdo con sus posibilidades o capacidad económica de los usuarios.

## TITULO 3. GESTION Y PROCEDIMIENTO DE LAS AYUDAS

### Artículo 9. Inicio del procedimiento

El procedimiento será iniciado por los profesionales de los servicios sociales comunitarios tras el análisis, valoración y evaluación de la situación social. En caso de valoración positiva de la situación de necesidad se instará al ciudadano a seguir el procedimiento administrativo correspondiente.

### Artículo 10. Solicitud y Documentación

- Solicitud modelo oficial.
- Con carácter general:
  - Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
  - Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
  - Fotocopia del libro de familia.
  - Certificados acreditativos de ingresos de la unidad familiar.
  - Certificado escolaridad y asistencia diaria de los menores al centro escolar.
  - Autorización, en los casos en los que se precise, para que el proveedor del servicio pueda cobrar directamente la ayuda concedida (farmacia, óptica...).
- Con carácter específico:
  - Ayudas de alojamiento, se requerirá la documentación acreditativa sobre desahucio judicial, incendio, catástrofe... así como cualquier otra que se valore como necesaria por parte del técnico correspondiente.
  - Ayudas de alimentación (lactancia artificial), se requerirá presupuesto del coste unidad producto, informe médico acreditativo de la necesidad.
  - Ayudas de alimentación, se requerirá toda aquella documentación que acredite la situación sobrevenida (recibos de hipotecas, apercibimiento de bancos, alquileres, recibos de deudas en general...)

- Ayudas de medicamentos, se requerirá informe médico con prescripción del tratamiento, presupuesto mensual del mismo (en casos en los que se estime oportuno, se podrá requerir más de un presupuesto).

- Ayudas de prótesis (ocular, audífonos y productos de ortopedia...): informe médico y tres presupuestos de diferentes establecimientos, optándose por subvencionar el más ventajoso económicamente.

- Ayudas de transporte: a) documento acreditativo de la necesidad inexcusable de desplazarse fuera de Motril; b) certificado de movilidad reducida expedido por el Equipo de Valoración y Orientación de Granada.

En general y para el resto de situaciones no definidas en los anteriores apartados valoradas como necesarios para la persona y/o unidad familiar, se requerirá la documentación apropiada.

#### Artículo 11. Tramitación del expediente

Una vez cumplimentado el expediente en el que constará la documentación exigida e informes técnicos se elevará al órgano competente para su aprobación, notificándose al interesado la resolución del expediente de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 12. Gestión Presupuestaria

La gestión presupuestaria de las ayudas recogidas en la presente ordenanza corresponderá al Servicio de Acción Social con cargo a sus respectivas partidas presupuestarias con el límite de créditos consignados a tal fin.

Las ayudas podrán ser concedidas en cuantía única o de forma fraccionada, mediante vales, bono-bus, bono taxis, autorizaciones... o cualquier otro documento que se diseñe para hacer efectivo el derecho del ciudadano. De forma excepcional se materializará en efectivo cuando así lo requieran las características de la persona o unidad familiar.

#### Artículo 13. Justificación de las Ayudas

Las ayudas se justificarán en los términos establecidos en el acuerdo-compromiso formalizado entre beneficiario/s-profesional/es. Generalmente las ayudas se justificarán con la presentación del ticket de compra y/o facturas originales, siendo imprescindible su presentación y entrega al profesional correspondiente como requisito para continuar con la percepción de la ayuda.

El plazo para justificación en cualquiera de los conceptos que se contemplan, será de forma semanal o mensual según su tipología, salvo casos en los que razones ajenas a la voluntad del usuario precisara de un plazo diferente, siempre previo informe al respecto del responsable del programa, y no pudiéndose prorrogar el plazo por más de 1 mes.

El incumplimiento de este compromiso por parte del receptor de la ayuda dará lugar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Motril a llevar a cabo las actuaciones que legalmente procedan.

#### Artículo 14. Suspensión de la ayuda

Los supuestos de extinción de las ayudas son los siguientes:

a. Cuando el beneficiario incumpla los compromisos que adquirió en el Diseño de Intervención Social.

b. Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

c. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.

d. Traslado de domicilio a otro municipio.

e. Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.

f. Renuncia del beneficiario de la prestación económica.

g. No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.

h. Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

i. Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad.

En caso de los supuestos b, g y h, por el Servicio de Acción Social, se dará traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento de Motril, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro y sancionador si procediera.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Servicio de Acción Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza y dictar las instrucciones de aplicación de criterios de valoración de concesión de las ayudas.

#### DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

NUMERO 7.593

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

#### URBANISMO

*Decretos reposición de bienes exptes. 33/09 y 59/09*

#### EDICTO

Intentada sin efecto las notificaciones de las Resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Urbanismo, Promoción de Vivienda y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Motril que a continuación se relacionan, se procede a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Motril, sita en Plaza de España 1, a efectos del conocimiento íntegro del acto.